

TRADUCCION

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LA FLORIDA

Sandra B. Mortham
Secretaria de Estado

Octubre 16, 1998

E.C. (Scott) Wright, P.A.
2285 W. Eau Gallie Blvd.
Melbourne, FL 32935

Los Artículos de Incorporación de la **FUNDACION INMACULADA CONCEPCION, INC.** fueron registrados el 15 de Octubre de 1998, y le fue asignado el No. N98000005914. Por favor refiérase a este numero en su correspondencia sobre esta corporación. El certificado solicitado se adjunta.

POR FAVOR ANOTE: EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS ES ESENCIAL AL MANTENIMIENTO DE SU CORPORACION. SU INCUMPLIMIENTO PUEDE RESULTAR EN LA DISOLUCION DE LA MISMA.

EL REPORTE ANUAL DE LA CORPORACION SE DEBE PRESENTAR ANTE ESTA OFICINA ENTRE ENERO 1ro Y MAYO 1ro DE CADA AÑO, EMPEZANDO AL AÑO SIGUIENTE DE LA FECHA INDICADA ARRIBA, Y CADA AÑO EN ADELANTE. LA NO PRESENTACION DEL REPORTE ANUAL A TIEMPO PUEDE RESULTAR EN LA DISOLUCION ADMINISTRATIVA DE SU CORPORACION.

EL NUMERO DE IDENTIFICACION FEDERAL (FEI) TIENE QUE FIGURAR EN EL REPORTE ANUAL ANTES DE SER PRESENTADO ANTE ESTA OFICINA. CONTACTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y SOLICITE POR PLANILLA DE SOLICITUD SS-4 A TIEMPO, ANTES DE ENVIAR SU REPORTE ANUAL. EL NUMERO A LLAMAR ES 1-800-829-3676.

SI LA DIRECCION POSTAL DE LA CORPORACION CAMBIA, TIENE QUE SER NOTIFICADO A ESTA OFICINA POR ESCRITO, PARA ASEGURAR QUE EL ENVIO A USTED DE LA PLANILLA ANUAL LE LLEGA.

Si tiene preguntas acerca de la corporación, por favor póngase en contacto con esta oficina en la dirección indicada al pié de esta página.

Randall Purintun, Especialista de documentación
Sección de nuevos registros
998A00051258

Carta No:

**Division de Corporaciones - P.O.Box 6327 - Tallahassee, Florida
32314**

**ESTADO DE LA FLORIDA
Departamento de Estado**

Por este medio certifico que adjunto una copia auténtica de los Artículos de Incorporación de la FUNDACION INMACULADA CONCEPCION, INC., como corporación de la Florida, registrados el 15 de Octubre de 1998, según consta en los archivos de esta dependencia.

El número de documento de esta corporación es N98000005914.

(Sello oficial del
mano y el
Estado de la Florida)
Estado de la Florida

Dado bajo mi
Gran Sello del

en el Capitolio de Tallahassee,
en Octubre 16,

1998.

B. MORTHAM
Estado

Firmado: SANDRA
Secretario de

registración
de Estado,
Corporaciones
1998, 11:28 a.m.)

(Aparece un sello de
por el Secretario
Division de
Octubre 15,

ARTICULOS DE INCORPORACION
de la
FUNDACION INMACULADA CONCEPCION, INC.
Corporación de la Florida sin fines de lucro

ARTICULO I

Nombre de la Corporacion

El nombre de esta corporación es Fundación Inmaculada
Concepción, Inc.

ARTICULO II

Tipo de Corporación

Corporacion sin fines lucrativos, organizada solamente con propósitos caritativos, segun la Ley de Corporaciones no lucrativas de la Florida, enunciada en el capítulo 617 de los Estatutos de la Florida.

ARTICULO III

Duración

El término de existencia de la corporación es a perpetuidad.

ARTICULO IV

Propósito General y Específico

Los propósitos específicos y primarios de la corporacion son:

- (a) La Fundación Inmaculada Concepción atiende a los huérfanos, siguiendo el ejemplo de la Madre Teresa de Calcuta. También atiende a las necesidades espirituales de la comunidad en general por medio de retiros, grupos de oración, consejería, etc. según surjan las necesidades, usando los medios a su alcance dentro la Iglesia Católica.

ARTICULO V

Administración de los Asuntos Corporativos

Consejo de Dirección. Los poderes de esta corporación serán ejercidos, sus propiedades controladas, y sus negocios conducidos por el

Consejo de Dirección, compuesto por no menos de tres (3) y no mas de doce (12) miembros. El número inicial de Directores de la corporación será doce (12). El método de elección de los Directores quedará establecido por los Estatutos .

Los Directores nombrados aquí como parte del primer Consejo de Dirección mantendrán sus cargos hasta tanto se celebre la primera reunión de los miembros, en cuyo momento se llevará a cabo la elección de los Directores.

Los Directores elegidos en la primera reunión anual, y en lo adelante, servirán por el término de un (1) año, hasta la reunión anual de miembros subsiguiente a la elección de Directores, y hasta tanto los sucesores sean calificados en su cargo. Las reuniones anuales se llevarán a cabo en el lugar, o lugares, que el Consejo de Dirección designe mediante resolución cada cierto tiempo.

Cualquier disposición requerida o permitida para tomar por el Consejo de Dirección bajo cualquier estipulación legal podrá ser tomada sin convocar a una reunión, si todos los miembros del Consejo consienten individual o colectivamente por escrito a dicha medida. El consentimiento por escrito será archivado junto a las actas del proceso llevado por el Consejo, y tal disposición por consentimiento escrito, tendrá el mismo valor y efecto que si hubiera sido tomada por voto unánime de los Directores. Un certificado u otro documento registrado bajo una disposición de ley relativa a la medida tomada deberá declarar que dicha medida fue tomada por consentimiento unánime y por escrito, por parte del Consejo de Dirección sin convocar a una reunión, y que los Artículos de Incorporación y los Estatutos así lo autoriza. Tal documento será prueba suficiente de dicha autoridad.

Los nombres y direcciones de los miembros del Consejo de Dirección inicial se relacionan a continuación:

NOMBRE

DIRECCION

- A. Adalberto Henriquez
503 Delannoy Avenue
Cocoa, Florida 32922
- B. Felix Espinal
12042 Carolina Woods Ln.
Orlando, Florida 32824
- C. Juana Hernandez
14124 Lord Barclay Drive
Orlando, Florida
- D. Nagalis Chadwick
3227 E. Forest Hill Drive
Cocoa, Florida 32926
- E. Rogelio Manrique
408 E. Ridgewood Street
Orlando, Florida 32803
- F. Antonio Garcia
435 Douglas Avenue, Ste. 1905-E
Altamonte Springs, Florida 32714
- G. Ricardo Puello
5772 Lynch Drive
Marianna, Florida 32446
- H. Tony Moreno
7660 Holly Oak Ct.
Orlando, Florida 32809
- I. Carlos Bedoya
6200 Orange Blossom Trail
Orlando, Florida 32890
- J. Margarita Henriquez
503 Delannoy Avenue
Cocoa, Florida 32922
- K. Henry Bursian
555 Moorngs Drive
Merritt Island, FL 32953
- L. Carlos Pereya
2091 Sykes Creek Drive
Merritt Island, Florida 32953

ARTICULO VI

Ganancias y Actividades de la Corporación

- (a) Ninguna parte de las ganancias netas de la corporación podrá ser aplicada para el beneficio de, o ser distribuido entre, los miembros, directores, oficiales u otras personas, exceptuando que corporación estará autorizada y comisionada para pagar compensaciones razonables por servicios prestados, así como hacer pagos y distribuciones en cumplimiento de los fines expuestos en el Artículo IV anteriormente expuesto.
- (b) No obstante cualquier otra estipulación en estos Artículos, la corporación no llevará a cabo otras actividades no autorizadas (a) para corporaciones exentas del pago de rentas internas, según la sección 501 ©(3) del Código de Rentas Internas de 1954 (or el reglamento correspondiente en una futura Ley de Rentas Internas de los Estados Unidos); o (b) para una corporación, contribuciones a la cual son deducidas de los impuestos según la Sección 170 ©(2) del Código de Rentas Internas de 1954 (o la correspondiente en cualquier futura Ley de Rentas Internas de los Estados Unidos).
- (c) No obstante lo estipulado en los Artículos, a no ser en grado inapreciable, esta corporación no emprenderá actividades o ejercerá poderes, que no promueva los fines corporativos.

ARTICULO VII

Distribución de Activos

Al disolverse la corporación, el Consejo de Dirección, después de pagar o preparar el pago de todos los pasivos, dispondrá de todos los activos exclusivamente para los propósitos de la corporación, de tal forma, o en favor de, organizaciones con fines caritativos, educacionales, religiosos o científicos que califiquen como exentas bajo la sección 501 ©(3) del Código de Rentas Internas de 1954, como el Consejo de Dirección determine. Los activos que no se entreguen quedarán a la disposición de la Corte competente con jurisdicción en el condado donde se encuentra la oficina principal de la corporación, exclusivamente con este propósito y en favor de las organizaciones que la Corte determine, y que esté organizadas y operadas exclusivamente para tales fines.

ARTICULO VIII

Oficina Principal

La dirección de la oficina principal y la dirección postal de la corporación es 503 Delannoy Avenue, Cocoa, Florida 32922.

ARTICULO IX

Incorporador

El nombre y la dirección del incorporador de la corporación es:

NOMBRE
A. ADALBERTO HENRIQUEZ
Delannoy Avenue

DIRECCION
503

Cocoa, Florida
32922

ARTICULO X

Agente Registrado y Oficina

La dirección de la oficina registrada de la corporación será 503 Delannoy Avenue, Cocoa, Florida 32922, y el nombre de su agente registrado en dicha dirección es:

A. Adalberto Henriquez.

ARTICLE XI

Enmiendas a los Artículos

Enmiendas a estos Artículos de Incorporación pueden ser propuestas mediante una resolución adoptada por el Consejo de Dirección y presentada al conjunto de miembros para someterlas a voto.

Los que suscriben, fundadores de esta corporación con propósitos no lucrativos bajo las leyes del Estado de la Florida, han ejecutado estos Artículos de Incorporación el 6 de Octubre de 1998.

A.
ADALB
ERTO
HENRI

QUEZ

ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE BREVARD

Por este medio certifico que en este dia, ante mí, oficial debidamente autorizado para administrar juramentos y tomar constataciones, se personó A. ADALBERTO HENRIQUEZ, a quién conozco, y firmó el documento anterior; que mostró la tarjeta de identificación (licencia de conducción #H562001 54-0070) y que tomé su juramento.

Dando fé de lo cual firmo y estampo el sello oficial, en el Condado y Estado anteriormente mencionado el 6 de Octubre de 1998.

Firmado: Pamela P. Van Gorp
Notario Publico
Estado de la Florida (Comisión expira en Enero 9, 1999)

(Sello oficial de notarización)

ACEPTACION DE AGENTE REGISTRADO

El que suscribe, habiendo sido designado Agente Registrado de la Fundación Inmaculada Concepción, Inc. con oficina en el 503 Delannoy Avenue, Cocoa, Florida 32922, por este medio acepta dicha designación

Firmado: A. Adalberto Henriquez

ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE BREVARD

Por este medio certifico que en este dia, ante mí, oficial debidamente autorizado para administrar juramentos y tomar constataciones, se personó A. ADALBERTO HENRIQUEZ, a quién conozco, y firmó el documento anterior; que mostró la tarjeta de identificación (licencia de conducción #H562001 54-0070) y que tomé su juramento.

Dando fé de lo cual firmo y estampo el sello oficial, en el Condado y Estado anteriormente mencionado el 6 de Octubre de 1998.

Firmado: Pamela P. Van Gorp
Notario Publico
Estado de la Florida (Comisión expira en Enero 9, 1999)

(Sello oficial de notarización)

ESTATUTOS

FUNDACION INMACULADA CONCEPCION, INC.

ARTICULO UNO

ORGANIZACION

- 1) El nombre de esta organización será FUNDACION INMACULADA CONCEPCION, INC.
- 2) La organización puede crear y utilizar el sello corporativo si es aprobado mediante voto por el Consejo de Dirección.
- 3) La organización puede cambiar el nombre mediante voto de la membresia.

ARTICULO DOS

PROPOSITOS

El propósito por el que se creó esta organización está especificado en el Certificado de Incorporación, archivado en el volumen de las actas de la corporación.

ARTICULO TRES

MEMBRESIA

La membresia en esta organización esta abierta a todos.

ARTICULO CUATRO

REUNIONES

La reunión anual de los miembros tendrá lugar en el mes de Octubre de cada año. El Consejo de Dirección fijará el día. El Secretario enviará por correo a todos los miembros activos, a la dirección que aparezca en el libro de asistencia, una nota informando lugar y hora de la reunión anual.

Las reuniones regulares de esta organización se convocarán mediante el llamado del Presidente o de tres miembros del Consejo de Dirección.

La asistencia de no menos de cinco miembros constituirá el quorum necesario para llevar a cabo la agenda, pero menos de ese número obligará a posponer la reunión para no más de dos semanas

después de la fecha programada por estos Estatutos. El Secretario notificará de la nueva reunión a todos los miembros que no asistieron a la reunión originalmente programada.

Las reuniones especiales de esta organización pueden ser convocadas por el Presidente cuando lo considere en el mejor interés de la organización. El aviso de tal reunión será enviado por correo a todos los miembros, a la dirección que aparece en la lista de miembros, por lo menos cinco, pero no más de treinta, días antes de la fecha establecida para tal reunión especial. El aviso indicará las razones de la convocatoria a la reunión, el asunto a tratar y quién convoca.

A petición de tres miembros del Consejo de Dirección o tres miembros de la organización, el Presidente podrá convocar a una reunión especial, pero tal solicitud tiene que ser hecha por escrito, al menos cinco días antes de la fecha indicada para esa reunión.

Ningún otro tema fuera del especificado en el aviso podrá ser tratado en dicha reunión especial sin el consentimiento unánime de todos los presentes a la reunión.

ARTICULO CINCO

VOTO

En todas las reuniones, con excepción de la elección de oficiales y directores, la votación se hará a viva voz. Para la elección de oficiales, se proveerán boletas donde no aparecerá marca alguna que pudiese indicar la persona que votó.

En cualquier reunión regular, o especial, si la mayoría lo decide, cualquier cuestión puede llevarse a votación siguiendo la manera y estilo de elección para oficiales y directores.

En todas las votaciones o elecciones con boleta, el presidente de

la reunión nombrará un comité de tres, inmediatamente antes de comenzar el conteo, que actuarán como “Inspectores de Elecciones” y que certificarán por escrito al presidente al concluir el conteo los resultados. Una copia certificada se incluirá en el libro de Actas.

Ningún inspector de elecciones podrá ser candidato para un cargo o estar personalmente interesado en la cuestión a votación.

ARTICULO SEIS

ORDEN DEL DIA

- 1 - Pasar asistencia
- 2 - Lectura del Acta de la reunión anterior
- 3 - Reporte de los Comités
- 4 - Reporte de los Oficiales
- 5 - Asuntos antiguos o inconclusos
- 6 - Asuntos nuevos
- 7 - Obras caritativas
- 8 - Levantar la sesión

ARTICULO SIETE

CONSEJO DE DIRECCION

Los asuntos de esta organización serán manejados por un Consejo de Dirección compuesto por no menos de tres miembros, incluyendo los oficiales de la organización. Por lo menos uno de los directores elegidos tendrá que ser residente del Estado de la Florida y ciudadano de los Estados Unidos.

Los directores a escoger para el año entrante serán escogidos durante la reunión anual de la organización, de la misma forma y estilo que los oficiales. Servirán por un término de tres años.

El Consejo de Dirección llevará el control y administración de los asuntos y negocios de esta organización. Dicho Consejo de Dirección solamente actuará en nombre de la organización cuando ésta sea convocada de forma regular por su presidente, después de cursar aviso de esa reunión a todos los directores.

Tres de los miembros del Consejo de Dirección se constituirán quorum, y las reuniones del Consejo de Dirección se celebrarán cada mes.

Cada director tendrá un voto y no podrá ser delegado.

El Consejo de Dirección podrá establecer reglas en las reuniones, según estime necesario.

Los puestos vacantes en el Consejo de Dirección serán llenados según voto mayoritario de los miembros restantes hasta el final del año en curso.

El Presidente de la organización, en virtud de su puesto, será presidente del Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección elegirá al Secretario de entre ellos.

Un director puede ser removido cuando exista causa suficiente para su remoción. El Consejo de Dirección puede citar cargos contra cualquier director. El director puede ser representado por abogado durante la audiencia de remoción. El Consejo de Dirección adoptará para la audiencia las reglas que, a discreción, considere necesarias en el mejor interés de la organización.

ARTICULO OCHO

OFICIALES

Los Oficiales de la organización son:

Presidente:	Felix Espinal
Vice-Presidente:	A. Adalberto Henriquez
Secretario:	Magalis Chadwick
Tesorero:	Juana Hernandez

El Presidente presidirá todas las reuniones de la membresía.
En virtud de esta posición, será también Presidente del Consejo de Dirección.

Presentará en la reunión anual de la organización el reporte anual del trabajo realizado por la organización.

Designará todos los comités, permanentes o temporarios.

Verificará que los libros, reportes y certificados exigidos por la ley estén conversados o radicados.

Será uno de los oficiales con facultad para firmar cheques de la organización.

En la ausencia o incapacidad del Presidente para ejercer su puesto, el Vice-Presidente se convertirá en Presidente en ejercicio con todos los derechos, privilegios y poderes, como si hubiera sido elegido presidente.

Cuando hubiere dos vice-presidentes, se sacará a suerte cuál de ellos asumirá el cargo en ausencia del Presidente, a no ser que los dos vice-presidentes lo determinen entre ellos.

El Secretario mantendrá las Actas y los records de la organización en libros apropiados.

Tendrá el deber de radicar cualquier certificado requerido por los estatutos federales o estatales.

Entregará los avisos a los miembros de la organización.

Será el custodio oficial de los registros y del sello de la organización.

Será uno de los oficiales con facultad para firmar cheques de la organización

Someterá al Consejo de Dirección cualquier comunicación dirigida a él como Secretario de la organización.

Se ocupará de toda la correspondencia de la organización y ejercerá las tareas correspondientes al cargo de Secretario.

El Tesorero tendrá la custodia y cuidado de todo el dinero de la organización y será el único responsable de dicho dinero o valores. Depositará todas las sumas en una cuenta bancaria regular o en una compañía fiduciaria; y el balance de los fondos de la organización se depositará en un banco de ahorros, a no ser que el Consejo de Dirección decida invertir tales fondos de forma legal en el Estado de la Florida.

El Tesorero será uno de los oficiales con poder para firmar cheques de la organización. No se creará fondo especial alguno en el que no sea necesario la firma del Tesorero en los cheques emitidos.

Rendirá informe de las finanzas por escrito cada cierto período de tiempo, según determine el Consejo de Dirección. Tal informe se adjuntará a las Actas del Consejo de Dirección sobre la reunión.

Ejercerá todas las tareas inherentes al puesto de Tesorero.

Los oficiales son miembros del Consejo de Dirección en virtud de su nombramiento.

Ningún oficial está autorizado para recibir salario o compensación, pero no se le impedirá recibir compensación de la organización por labores distintas a las de director u oficial.

ARTICULO NUEVE

SALARIOS

El Consejo de Dirección empleará y fijará salario a todos y cada uno de los empleados que en su discreción determine necesarios para llevar a cabo el trabajo de la organización.

ARTICULO DIEZ

COMITES

La Corporación tendrá comités regulares y comités excepcionales según determine cada cierto tiempo el Consejo de Dirección.

ARTICULO ONCE

CUOTAS

Inicialmente, esta organización no requerirá cuotas. Sin embargo, el Consejo de Dirección pudiera iniciar su práctica en el futuro.

ARTICULO DOCE

ENMIENDAS

Estos Estatutos pueden ser alterados, enmendados, rechazados o ampliados mediante el voto afirmativo de no menos de la mayoría de los miembros durante cualquier reunión programada de la membresía.

La que suscribe, Maria Elena Garcia, traductora de la Oficina Legal del Licenciado Antonio Garcia-Crews, P.A., en Altamonte Springs, Florida.

Por este medio CERTIFICO que:

1. Tengo buen conocimiento de los idiomas Inglés y Español.
2. He traducido los siguientes documentos: (1) Artículos de Incorporación de la “**Fundación Inmaculada Concepción, Inc.**” como corporación del Estado de la Florida; y (2) los Estatutos de dicha corporación.
3. Esta traducción es fiel al original que me fue presentado.

En Altamonte Springs, Florida, 21 de Febrero de 1999.

Traductora

Antonio Garcia-Crews, P.A.

Maria Elena Garcia,
Oficina Legal del Lic.